



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 011/2020- (860) - Año XXXI

Allen, 8 de mayo de 2020

SUMARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 552/2020 P.E.M
AD REFERENDUM C.D. NOTA Nº 115/2020

8 de mayo de 2020.

ESTABLECE condonaciones de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene de Comercio e Industria para quienes hayan optado por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

MODIFICA el art 3º de la Ord. Municipal n°005/2010 sobre el valor del gravamen sobre las parcelas baldías del Parque Industrial.

INVITA a los Presidentes de los Bloques del Concejo Deliberante a renunciar a los "aportes a bloques".

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 552/2020 P.E.M
AD REFERENDUM C.D. NOTA Nº 115/2020

8 de mayo de 2020

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº 005/10 y Nº 003/12 C.D., el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 1/2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 1/2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso "el aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 20 hasta el 31 de Marzo del corriente año, plazo que se encuentra prorrogado, mediante la normativa com-

plementaria y modificatoria, hasta el día 10 de mayo de 2020;

Que la pandemia del COVID-19 ha generado la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias que tienen como objetivo primordial, lógicamente, limitar la propagación del virus, en pos de asegurar la salud de los ciudadanos;

Que, dentro del actual escenario de contención, las medidas adoptadas están teniendo un impacto económico negativo, que se proyecta, en particular, sobre determinados sectores de la economía, como las personas trabajadoras y familias más vulnerables, autónomos y MiPyMEs afectadas por la situación excepcional y extraordinaria;

Que, siendo necesario adoptar remedios de índole fiscal, tendientes a alivianar las

obligaciones tributarias de los contribuyentes, se dictó la Resolución Municipal Nº 474/2020 Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, concediendo prórrogas de vencimientos, reducciones para pequeños contribuyentes y suspensión de ejecuciones fiscales, todo ello con el objeto de compensar, mediante lo que está al alcance del Estado Municipal, la merma en los ingresos ordinarios y dotarlos de liquidez para hacer frente a sus obligaciones;

Que, no obstante las medidas tomadas, las severas consecuencias económicas de la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio, obligan a incrementar los esfuerzos fiscales para contribuir al sostenimiento del entramado económico productivo local, priorizando el sostenimiento de las fuentes de empleo de la localidad;

Que, a efectos de paliar la disminución en los ingresos del Tesoro Municipal, se hace necesario adoptar medidas complementarias que compensen la gran pérdida de recursos fiscales;

Que hay impuestos, como el Tributo Adicional al Terreno Baldío, que gravan manifestaciones de capacidad contributiva de la población de mayores recursos, tales como las inversiones inmobiliarias de capital especulativo, que se encuentra en mejor posición de contribuir al sostenimiento del Estado Municipal en una situación de crisis económica como la actual;

Que este impuesto no ha sido actualizado desde la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 005/2010 C.D., en marzo de 2010, habiéndose perdido las finalidades fiscales y extrafiscales de la misma, por la depreciación en el valor de la moneda.

Que la U.S.A.M., ha tenido un incremento del mil ciento ochenta y uno con 18 por ciento (1.181,18%), entre marzo de 2010 y marzo del corriente año, lo que evidencia el atraso en el

valor de cobro del tributo, evidenciando de sobremanera la necesidad de actualización del mismo;

Que, en situación similar se encuentra el Impuesto Bimestral a las Parcelas Baldías del Parque Industrial, establecido mediante Ordenanza Municipal Nº 003/12 C.D.;

Que, además, deben disminuirse y reasignarse determinadas partidas del Presupuesto de Gastos para afrontar las erogaciones producidas por la emergencia sanitaria;

Que, en pos de este esfuerzo, se necesita de la colaboración de todos los poderes del Estado Municipal;

Que la evolución de la situación exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las Ordenanzas;

Que el Artículo 38, Inciso t), de la Carta Orgánica Municipal, dispone como atribución del Intendente Municipal dictar resoluciones sobre materia de competencia del Concejo Deliberante en caso de necesidad y urgencia ad-referéndum de dicho Cuerpo;

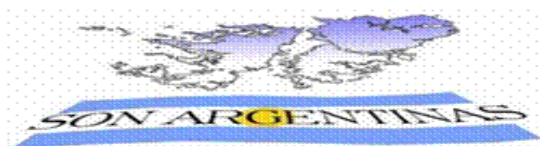
POR ELLO:

La Señora Intendente Municipal de la ciudad de
Allen
Ad-Referéndum del Concejo Deliberante

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 474/2020 Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2º: ESTABLECER que, en las cuotas tres (03), cuatro (04) y cinco (05) los contribu-



yentes de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene de Comercio e Industria, que hayan optado por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), establecido mediante Ley 24.977, gozarán de una condonación del cien por ciento (100%)”.-

ARTICULO 2°: INCORPORAR el Artículo 2° Bis a la Resolución Municipal N° 474/2020 Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2° BIS: ESTABLECER que, en las cuotas tres (03), cuatro (04) y cinco (05), los contribuyentes de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene de Comercio e Industria, de los sectores comercio y servicios, no alcanzados por el Artículo 2°, cuyos locales comerciales hayan permanecidos cerrados en virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio, que encuadren en la categoría de micro empresa de la Resolución 563/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña Empresa de la Nación, gozarán de las siguientes condonaciones:

- a) Cien por ciento (100%) para aquellos contribuyentes que, al día 1° de marzo de 2020, no registraren deuda por dicha tasa;
- b) Cincuenta por ciento (50%) para el resto de los contribuyentes”.-

ARTÍCULO 3°: MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución Municipal N° 474/2020 Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°: **CONDICIONAR** el goce de los beneficios, dispuestos en los Artículos 2° y 2° Bis, a los siguientes requisitos:

- a) Mantenimiento de la nómina de trabajadores durante los meses de marzo y abril de 2020;

- b) Cumplimiento de las restricciones dispuestas por la normativa vigente.-

Los requisitos serán acreditados mediante declaración jurada, donde constará el número de trabajadores registrados durante los meses de febrero, marzo y abril de 2020, a través de formulario que será puesto a disposición en el sitio web www.allen.gob.ar, hasta el día 23 de junio del corriente año.

Adicionalmente, los contribuyentes encuadrados en el Artículo 2° Bis deberán adjuntar el Certificado MiPyME, que acredite su condición de micro empresa, del sector comercio o servicios, inscripta en el Registro de Empresas MiPyME”.-

ARTÍCULO 4°: INCORPORAR el Artículo 3° Bis a la Resolución Municipal N° 474/2020 Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3° BIS: ESTABLECER que, en caso que el contribuyente haya abonado en término las cuotas tres (03) y cuatro (04) de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene de Comercio e Industria y acceda a los beneficios de los Artículos 2° y 2° Bis, dichos importes serán imputados a la cuota seis (06)”.-

ARTÍCULO 5°: MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 005/2010 C.D., el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°: A los efectos del tributo establecido en el Artículo 2°, se adoptarán los siguientes valores:

- a) Zona C: un (01) U.S.A.M. por metro cuadrado de superficie;
- b) Zona 1: 95/100 (0,95) U.S.A.M. por metro cuadrado de superficie;
- c) Zona 2: 77/100 (0,77) U.S.A.M. por metro cuadrado de superficie;



- d) Zona 3: 67/100 (0,67) U.S.A.M. por metro cuadrado de superficie;
- e) Zona 4: 49/100 (0,49) U.S.A.M. por metro cuadrado de superficie;
- f) Zona 5: 63/100 (0,63) U.S.A.M. por metro cuadrado de superficie;
- g) Zona 6: 44/100 (0,44) U.S.A.M. por metro cuadrado de superficie;
- h) Zona 7: 34/100 (0,34) U.S.A.M. por metro cuadrado de superficie;
- i) Zona 8: 26/100 (0,26) U.S.A.M. por metro cuadrado de superficie;
- j) Zona 9: 26/100 (0,26) U.S.A.M. por metro cuadrado de superficie”.-

ARTÍCULO 6°: MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal Nº 003/2012 C.D., el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°: GRÁVENSE las parcelas baldías del Parque Industrial con un Impuesto, que revestirá el carácter de bimestral, el que tendrá un valor de trescientos cincuenta (350) U.S.A.M. la hectárea de superficie”.-

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que los incrementos, establecidos en los Artículos 5° y 6°, serán aplicables a partir de la entrada en vigencia de la presente, no afectando el efecto cancelatorio de la obligación tributaria de aquellos contribuyentes que hayan efectuado el pago anual.-

ARTÍCULO 8°: INVITAR a los Presidentes de Bloque del Concejo Deliberante de la ciudad de Allen a renunciar, en un todo o parcialmente, al “aporte a bloques”, a partir del dictado de la presente, para reasignar la partida del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Allen, Ejercicio Fiscal 2020, “1.3.2.03.1.3.1.19 – Aporte a Bloques”, la cual cuenta con un saldo de pesos seiscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro con 89/100 (\$682.834,89), a las partida “1.1.2.03.3.2.0.01 – Ayudas Paliativas / Sociales”.- Todo ello en pos de contar con mayores recursos para la asistencia de aquellas personas que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad, ante el contexto sanitario y económico actual.-

ARTÍCULO 9°: La presente será refrendada por todos los Secretarios que componen el Gabinete Municipal.-

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 552/2020 P.E.M AD REFERENDUM C.D. NOTA Nº115/2020.-

Refrendada por Liliana Martín, Intendente Municipal; Mario Chrobak, Secretario de Gobierno; Silvia Romano, Secretaria de Legal; Ignacio J. Villa, Secretario de Hacienda; Lila María Elena Cortés, Secretaria de Planeamiento; Benjamín Marín, Secretario de Servicios Públicos; Norma Mora, Secretaria de Desarrollo Humano; Marianela Roco, Secretaria de Desarrollo Local.

Nota n°115/2020 firmada por Mauricio Javier Morales, presidente del Concejo Deliberante de Allen, y Fernando Omar Rodríguez, Secretario del Concejo Deliberante.

La transcripción de las Ordenanzas, es copia fiel de los originales que envía la Secretaría de Gobierno, a esta Dirección de Prensa y Difusión.-
El Boletín Oficial Municipal Nº 011/2020 - (860) - Año XXXI - se terminó de imprimir el 8 de mayo de 2020, en la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-
Transcripción - Diagramación – Escaneo - Impresión – Publicación y Distribución: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen.- Srta. Camila A. Sidorkevich..

